

CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES, PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, QUE APRUEBA LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.

SUMARIO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 2.- ACTUACIONES A SUBVENCIONAR.

ARTÍCULO 3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN.

ARTÍCULO 5.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS COMPETENTES.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

ANEXOS:

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Proyecto.

Anexo III: Declaración de otras ayudas.

Anexo IV: Declaración responsable no concurrencia circunstancias Art. 13.2 Ley 38/2003.

Anexo V: Designación de cuenta bancaria.

Anexo VI: Justificación de subvenciones.

Anexo VII: Memoria de evaluación.

Anexo VIII: Declaración responsable de la capacidad de contratar.

Anexo IX: Municipios que reúnen los requisitos del reto demográfico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De conformidad con los arts. 31 y 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias de esta Diputación garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Con el fin de clarificar las competencias municipales y evitar duplicidades con otras Administraciones, haciendo efectivo el principio de “una Administración una competencia” la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) trata de definir con precisión las competencias que debe desarrollar la Administración Local, diferenciándolas de las competencias estatales y autonómicas.

En concreto la LRSAL modifica el art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y clasifica las competencias de las EELL en “*propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación*”, señalando el apdo. 4 de este artículo que sólo podrán ejercerse éstas últimas cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en supuestos de ejecución simultánea con otra Administración pública, siendo necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia respecto a la inexistencia de duplicidades y el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la LRSAL, respecto a los informes para el ejercicio por las EELL de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, señala que *no será necesario la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada LRSAL, pudiendo seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.*

A estos efectos el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2014, sobre “*El ejercicio de competencias por la Excm. Diputación Provincial de Granada*”, señala que es competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, las “*iniciativas de apoyo y generación de empleo*”, la “*promoción y consolidación de empresas*” y el “*Desarrollo del Sector Agroalimentario y Agroganadero*”, que se viene realizando con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL mediante diferentes actividades de fomento.

Desde esta Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, con las potestades que otorga el ordenamiento jurídico, se aprueba la presente Convocatoria con el objetivo general de contribuir al desarrollo socioeconómico de nuestra provincia.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria de la Diputación de Granada, por medio de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, es subvencionar programas, proyectos o actuaciones, en régimen de concurrencia competitiva, que fomenten el desarrollo socioeconómico de la provincia de Granada.

1.2. Régimen Jurídico.

Esta Convocatoria de Subvenciones se regulará, además de lo establecido por la misma, por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre: por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada vigentes en cada ejercicio

ARTÍCULO 2.- ACTUACIONES A SUBVENCIONAR.

Los solicitantes presentarán en el marco de esta convocatoria un único proyecto que deberá estar dentro de las líneas estratégicas marcadas por el Área de Empleo y Desarrollo Sostenible de la Diputación de Granada. A tal efecto, en el marco de esta convocatoria se establecen cuatro líneas de financiación:

LÍNEA 1. DESARROLLO SOSTENIBLE: Impulsar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, mediante la generación de actividades productivas con efecto multiplicador en los municipios de la provincia. A tal efecto, serán subvencionables:

- Iniciativas que contribuyan a hacer frente al reto demográfico. Dichas iniciativas se desarrollarán en municipios que no forman parte de las grandes áreas urbanas –de las delimitadas en el Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas de España del Ministerio de Fomento–, y tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década. Ver Anexo IX de municipios que reúnen dichos requisitos.

O bien,

- Iniciativas que promuevan la dinamización y el fortalecimiento de sectores clave de la provincia, impulsando el desarrollo de la actividad productiva local para la promoción económica del territorio y el incremento de su competitividad, tales como el sector agroalimentario, la construcción sostenible, la industria de la ciencia, la eficiencia energética, el turismo de calidad y medioambiental, así como el pequeño comercio.

LÍNEA 2. DESARROLLO EMPRESARIAL: Fomentar la creación y consolidación de empresas que sirvan para impulsar el desarrollo de la actividad productiva local.

LÍNEA 3. DESARROLLO AGROALIMENTARIO: Apoyar la dinamización socioeconómica en el ámbito rural apostando por la competitividad y diversificación del sector primario y de las producciones agroalimentarias.

LÍNEA 4. APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL: Apoyar proyectos promovidos por Grupos de Desarrollo Rural, para actuaciones complementarias a la Estrategia de Desarrollo Rural de su Territorio y que no sean objeto de financiación por FEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2021-2024.

Los proyectos deberán enmarcarse en una de estas cuatro líneas de ayudas, por la cual deberán optar en el momento de la solicitud. La Comisión Técnica prevista en el artículo 9.2. analizará el encaje de cada proyecto en la línea de ayudas solicitada, o bien en cualquier otra de esta convocatoria. En cualquier caso, conforme a lo previsto en el artículo 2.1.c de la Ley General de Subvenciones, el proyecto financiado tendrá por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Por tanto no podrán estar destinadas exclusivamente a los miembros y asociados de la entidad solicitante. Se excluyen específicamente como actividades subvencionables los cursos de formación.

Se considerará requisito inexcusable que el proyecto o actividad se inicie en el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, requiriéndose que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto social, debiendo tener domicilio en un municipio de la provincia de Granada y vayan a realizar la actividad en la provincia de Granada. Para la **Línea de Actuación nº 4. “APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL”**, las entidades solicitantes deberán ostentar la

condición de Grupo de Desarrollo Rural, conforme a lo previsto en la Medida M19: Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP- Desarrollo Local Participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2021.

En el caso de que una misma entidad presentase más de un proyecto, la Comisión tiene potestad para elegir el que más se adapte a la estrategia del área.

3.1.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos, de tal forma que no obtendrán la condición de beneficiarias en esta convocatoria las entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas en años anteriores, una vez haya concluido el plazo establecido para ello.

Mientras se esté ejecutando el proyecto o actividad subvencionada, el órgano instructor podrá solicitar la elaboración de un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de la subvención las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
- b) Facilitar información sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y justificar la finalidad de la subvención ante el órgano concedente.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Granada. Asimismo, en cualquier información, difusión y publicaciones que se realicen de las actividades que se financian deberá aparecer el escudo oficial de la Diputación de Granada a cuyo efecto será solicitado a la propia institución provincial.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.
- j) Aportar los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que se haya concedido.
- k) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- l) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN.

4.1. Documentación de la actuación.

Las entidades solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada. Y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excma. Diputación de Granada, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, con el Título III de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada. Para ello se podrá tramitar al Alta únicamente durante el plazo habilitado para presentación de solicitudes a través del apartado "Presentación de escritos" de la sede electrónica.

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Aquellas solicitudes que no lo hicieran a través de la Sede Electrónica serán desestimadas.

La solicitud deberá presentarse a través de la Sede Electrónica como nueva alta de solicitud, no pudiendo incorporarse a otros expedientes previos que la entidad tuviese abiertos con anterioridad en la Sede Electrónica; en dicho caso la solicitud o la documentación incorporada no se entenderá como relativa a esta Convocatoria

B. Proyecto elaborado conforme al Anexo II.

1. Datos de Identificación del Proyecto.
2. Línea de Ayudas a la que opta (1. Desarrollo Sostenible. 2. Desarrollo Empresarial
3. Desarrollo Agroalimentario, 4. Apoyo a los Grupos de Desarrollo Rural).
4. Objetivos.
5. Breve descripción del proyecto o actividad.
6. Ámbito de actuación: sector, población destinataria y relación de localidades en las que se desarrollará el proyecto o actividad.
7. Red de Apoyo del proyecto.
8. Actividades a desarrollar por el proyecto.
9. Metodología: especificando lugar, tiempo y fases de ejecución.
10. Presupuesto desglosado.
11. Fuentes de Financiación
12. Evaluación
13. Difusión del Proyecto
14. Cronograma

C. Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo programa o proyecto procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales (Anexo III).

D. Declaración Responsable del/a Representante legal de no concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 que le impediría ser beneficiario/a de la subvención pública. (Anexo IV)

E. El Certificado de estar al corriente con el pago de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social respectivamente.

F. Declaración responsable de la capacidad de contratar. (Anexo VII).

G. Será obligatoria para toda entidad que participe en la Convocatoria la presentación del Anexo V relativo al certificado de la cuenta bancaria.

4.2. Documentación de la entidad.

Las entidades solicitantes que concurran a esta convocatoria, además de la requerida en el apartado anterior, deberán presentar:

1. D.N.I. de la persona que ostenta la representación legal.
2. Certificado de la representación legal de la persona solicitante y de su competencia para solicitar la subvención.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
4. Copia compulsada de los Estatutos de la entidad Solicitante, en su caso.
5. Certificado de Inscripción en el registro correspondiente.

Toda la documentación será original, copia legalizada notarialmente, o fotocopia debidamente compulsada, conforme establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 5.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

5.1.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales descontado el mes de agosto que se declara inhábil a efectos del cómputo del plazo de presentación, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2.- Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

La financiación de los proyectos por parte de Diputación se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en la aplicación presupuestaria:

- **LÍNEA 1. DESARROLLO SOSTENIBLE.** 231-43911-48900: 55.000,00€.
- **LÍNEA 2. DESARROLLO EMPRESARIAL.** 233-43311-48900: 90.000,00€.
- **LÍNEA 3. DESARROLLO AGROALIMENTARIO.** 232-41411-48900: 49.000,00€.
- **LÍNEA 4. APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL.** 232-41411-48900: 80.000,00€.

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA VALORACIÓN DE ACTIVIDADES Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

CRITERIOS PARA LAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN 1, 2, 3 y 4:

1. ÁMBITO TERRITORIAL, hasta un máximo de 15 PUNTOS:

Ámbito de actuación del proyecto, conforme a la siguiente distribución:

- Ámbito Local 5 puntos.
- Ámbito Comarcal 10 puntos.
- Ámbito Provincial 15 puntos.

2. RED DE APOYO DEL PROYECTO, hasta un máximo de 20 PUNTOS:

- Dispone de compromiso de colaboración / carta de apoyo de alguna institución pública del ámbito en el que se desarrolle la actividad de la Provincia de Granada: 10 puntos
- Dispone de compromiso de colaboración / carta de apoyo de una entidad privada relevante para el proyecto: 10 puntos

3. ESFUERZO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO, hasta un máximo de 20 PUNTOS:

Aportación de recursos (económicos, organizativos y humanos) por parte de la Entidad solicitante, en la ejecución del proyecto:

- Aportación por la Entidad solicitante entre el 10% y hasta el 24% del coste del proyecto: 5 puntos.
- Aportación por la Entidad solicitante entre el 25% y hasta el 49% del coste del proyecto: 10 puntos.
- Aportación por la Entidad solicitante entre el 50% y hasta el 74% del coste del proyecto: 15 puntos.
- Aportación por la Entidad solicitante a partir del 75% del coste del proyecto: 20 puntos.

Por debajo de un 10% de aportación no se asignará ningún punto.

4. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO, hasta un máximo de 45 PUNTOS:

- Coherencia interna hasta 10 puntos, teniendo en cuenta:
 - Análisis de la realidad y del contexto. 4 puntos.
 - Precisión de objetivos y coherencia con los resultados y las actividades. 3 puntos.
 - Sistema de evaluación y seguimiento. 3 puntos.
- Eficacia y eficiencia hasta 15 puntos, teniendo en cuenta:
 - Adecuación del presupuesto al proyecto. 5 puntos.
 - Búsqueda de una combinación óptima de recursos para maximizar los resultados. 5 puntos.
 - Distribución en el tiempo de las actividades: cronograma. 5 puntos.
- Viabilidad y sostenibilidad hasta 10 puntos, teniendo en cuenta:
 - Incorporación de medidas para la continuidad de los resultados alcanzados. 4 puntos.
 - Grado en que los efectos positivos de las actuaciones a desarrollar pueden continuar posteriormente. 3 puntos.

- Sostenibilidad medioambiental. 3 puntos.
- Transversalidad, igualdad de género y apoyo a colectivos más desfavorecidos, hasta 10 puntos, teniendo en cuenta:
 - Contribución a una mayor igualdad de oportunidades. 4 puntos.
 - Incorporación de medidas concretas de igualdad de oportunidades. 3 puntos.
 - Establecimiento de indicadores de consecución de una mayor igualdad de oportunidades. 3 puntos.

Para que un proyecto sea financiable, deberá obtener al menos una puntuación TOTAL de 50 PUNTOS.

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (ASIGNACIÓN DE RECURSOS):

Para la determinación del importe de la subvención correspondiente a cada proyecto, se multiplicará el número de puntos obtenidos por cada proyecto, por el importe resultante de la siguiente fórmula:

1. Para Proyectos de Desarrollo Sostenible:

Crédito disponible, euros
----- = x euros por punto
Número total de puntos obtenidos por los proyectos financiables Desarrollo Sostenible

2. Para Proyectos de Desarrollo Empresarial:

Crédito disponible, euros
----- = x euros por punto
Número total de puntos obtenidos por los proyectos financiables Desarrollo Empresarial

3. Para Proyectos de Desarrollo Agroalimentario:

Crédito disponible, euros
----- = x euros por punto
Número total de puntos obtenidos por los proyectos financiables Desarrollo Agroalimentario

4. Para Proyectos de Apoyo a los Grupos de Desarrollo Rural:

Crédito disponible, euros
----- = x euros por punto
Número total de puntos obtenidos por los proyectos de Apoyo a los Grupos de Desarrollo Rural

La aportación económica que realice la Diputación será en función de la valoración efectuada mediante la aplicación de los criterios establecidos anteriormente, con el **límite de 6.500.- €**, excepto para la línea 4 “APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL”, cuyo límite se establece en 10.000,00 €, debiendo ser aportado el resto por la entidad beneficiaria.

Se deberá mantener el porcentaje de cofinanciación del solicitante en caso de que la cantidad concedida en la subvención fuese inferior a la solicitada

En ningún caso, la aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

En el caso de que una vez efectuada la asignación de puntos resultase crédito sobrante, se podrá distribuir ese crédito sobrante mediante una reasignación de puntos, hasta alcanzar el importe máximo de subvención concedida por solicitante. Para ello se utilizarán las mismas fórmulas iniciales, teniendo en cuenta el crédito disponible restante y eliminando de los puntos aquellos solicitantes que hayan obtenido el máximo importe de subvención.

A estos efectos, las entidades solicitantes, declararán según el modelo establecido en el ANEXO III, la solicitud o recepción de otras subvenciones que financien la actividad. Se podrán considerar como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles tales como infraestructuras en uso y medios propios, especificados en el Proyecto.

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Los órganos competentes serán:

8.1 Órgano Instructor.

Compuesto por la Diputada de Empleo y Desarrollo Sostenible, asistido por la Comisión Técnica como órgano de asistencia técnica y asesoramiento del mismo.

8.2 Comisión Técnica.

Órgano asistente del Órgano Instructor, que tendrá carácter permanente, estará compuesta por un total de cinco miembros. Será presidida por el Director/a General de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, estará compuesta por los tres Jefes/as de Servicio de la misma Delegación, y el Jefe de Sección Económico Financiera actuando como secretario. Desde cada Servicio participante se realizarán las actuaciones que se estime necesarias para dar apoyo a los trabajos propios de esta Comisión, la cual será la encargada de valorar las solicitudes presentadas con el objeto de formular la propuesta de resolución correspondiente.

La Comisión Técnica emitirá conjuntamente el informe en el que constarán la valoración técnica de los proyectos presentados y las entidades beneficiarias con indicación del importe asignado a cada una de ellas, siendo el Órgano Instructor el competente para elevarlo, cuando proceda, al Presidente de la Diputación de Granada, que asistido por la Junta de Gobierno será el que resuelva definitivamente el procedimiento.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9.1. Requerimiento de Subsanación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica revisará la documentación recibida y emitirá un informe técnico que incluirá los datos sobre los requerimientos que se precisen.

La Comisión Técnica publicará un listado con aquellas entidades que deban subsanar, indicando el requisito a subsanar, y les dará traslado mediante requerimiento para que en el plazo de diez días hábiles, puedan realizarlo.

Aquellas que no presenten la documentación requerida en tiempo y forma, serán desestimadas.

Las Entidades podrán Renunciar a la solicitud en cualquier momento del procedimiento mediante escrito firmado por el representante legal y dirigido a la Comisión Técnica en su expediente de la Sede Electrónica.

9.2. Propuesta de Resolución Provisional.

a) La Comisión emitirá un segundo informe técnico único, que incluirá aquellas entidades admitidas (incluyendo las que hubieran subsanado), sus proyectos ya valorados, indicando la Entidad, el nombre del proyecto y la cuantía que le pudiera corresponder y distribuidas según la línea solicitada. Todas las entidades admitidas y que hayan obtenido una valoración superior a 50 puntos tendrán provisionalmente la condición de beneficiarias, así como aquellas cuyos proyectos han sido desestimados y el motivo.

b) De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, la Diputada de Empleo y Desarrollo Sostenible (Órgano Instructor), a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, formulará Propuesta de Resolución Provisional que deberá contener a todas las entidades beneficiarias, con el nombre del proyecto y la aportación económica, así como aquellas cuyos proyectos han sido desestimados y el motivo y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones

La propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno frente a la Administración.

9.2.- Resolución Definitiva.

Trascurrido dicho plazo, la comisión técnica revisará las alegaciones presentadas y propondrá la resolución de las que se hubiesen formulado. Una vez resueltas la alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor al Presidente de la Diputación (órgano concedente), quien asistido por la Junta de Gobierno, resolverá determinando la relación de entidades con sus proyectos correspondiente, para los que se propone la otorgación de la subvención y su cuantía.

La resolución deberá contener a todas las entidades beneficiarias con el nombre del proyecto, la aportación económica y la prestación o servicio que se concede, así como aquellas cuyos proyectos han sido desestimados y el motivo.

Dicha resolución agotará la vía administrativa.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que según la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para recibir las mismas.

La resolución definitiva concediendo las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Ésta se motivará de conformidad con lo que dispone la presente Convocatoria, debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.

9.3 Notificaciones y publicaciones.

Según lo previsto en los artículos 40.1, 45.1.b) y 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, en los términos especificados en el artículo 18.1 de la LGS, la Convocatoria de Subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los requerimientos de subsanación, la Propuesta de Resolución provisional y la Resolución Definitiva, se notificarán y se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada (G-Tablón) siendo esta fecha la que se tome de referencia para el cómputo de los respectivos plazos. Y simultáneamente en página Web de la Diputación de Granada.

La notificación definitiva se realizará según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos especificados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya incluido en la solicitud. Para proceder al pago de la subvención las entidades beneficiarias estarán obligadas a la presentación en tiempo y forma de los Anexos IV y V, de acuerdo a lo previsto la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Hacienda Tributaria y la Seguridad Social.

Aquellas solicitudes que no presenten en tiempo y forma los Anexos IV. V y certificados de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Tributaria y la Seguridad Social, se entenderán como desistidas.

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye una obligación de las entidades beneficiarias justificar ante la Diputación de Granada como órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad y los objetivos que se determinen en la concesión de la subvención.

La justificación se hará conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 de la Diputación de Granada, y revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto cumplimentándose los Anexos VI, VII y demás documentos que se determinen.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica del proyecto aprobado, debiendo justificarse el 100% del mismo, de conformidad con el Art.8 de esta misma Convocatoria. En caso de que la cantidad definitivamente subvencionada sea inferior a la solicitada deberá justificarse en la cantidad proporcional a dicha reducción frente al importe inicial, conservando siempre el coeficiente de financiación establecido en la solicitud.

11.1.- Plazo de Justificación.

El plazo máximo para justificar la subvención otorgada será, con carácter general, de tres meses tras el plazo final de ejecución de proyectos. En cualquier caso, sólo se podrá iniciar

la presentación de la justificación tras la fecha de cobro de la subvención otorgada y siempre que se haya finalizado el proyecto.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de tercero, art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones

11.2.- Periodo Subvencionable.

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. En el supuesto de que no haya recaído Resolución Definitiva antes del 30 de junio de 2021, el plazo máximo para la ejecución de los proyectos se amplía con carácter general a 6 meses posteriores al día siguiente de la aprobación de la Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno.

Si esto provocara algún cambio sobre las fechas de inicio y finalización de ejecución del proyecto presentado estos cambios deberán ser comunicados.

11.3.- Lugar de Justificación.

Las justificaciones irán dirigidas al limo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, y sólo se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada en la dirección <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, en base a lo indicado para la solicitud en el artículo 5.

Se usará el mismo expediente electrónico generado en el inicio de la solicitud para incorporar la documentación requerida que justifique el proyecto, según el procedimiento referido en el art. 5 de esta Convocatoria.

11.4.- Forma de justificación.

La justificación se efectuará conforme a los siguientes medios acreditativos:

a) Memoria firmada de la actuación realizada, según el modelo del Anexo VII, explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, que deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:

- Entidad
- Denominación del proyecto
- Localización territorial
- Colectivo objeto de atención
- Objetivos previstos y cuantificados
- Plazo de ejecución
- Actividades realizadas
- Resumen económico
- Resultados obtenidos y cuantificados
- Desviaciones respecto a los objetivos previstos
- Difusión y publicidad realizada del proyecto, que incluya informe acreditando el cumplimiento de lo establecido en el punto f) del art. 3.1 Obligaciones de los beneficiarios, en el que requiere hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Granada. Asimismo, en cualquier información, difusión y publicaciones que se realicen de las actividades que se financian deberá aparecer el escudo oficial de la Diputación de Granada a cuyo efecto será solicitado a la propia institución provincial.

- Fotografías de las actividades realizadas
- Conclusiones

Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b) Facturas de los gastos realizados con cargo a la subvención, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En las facturas se hará constar:

- Nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su CIF.
- Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre o razón social, CIF o NIF y domicilio).
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Fecha y firma de quien la emite.
- Acreditación del pago.

Las facturas deberán de adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Se adjuntará el modelo de justificación debidamente cumplimentado de acuerdo con los Anexos VI y VII.

d) Deberán adjuntarse para los gastos de personal contratado para la realización de la actividad subvencionada por Diputación, los contratos laborales, los recibos de las nóminas y los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

Además, los servicios de profesionales independientes se justificarán mediante copia del contrato y/o factura firmados por el receptor que incluyan el nombre, apellidos y NIF de la persona profesional, fecha, período de liquidación y retención del IRPF o aplicación del IVA, cuando proceda.

Los gastos ocasionados por las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante la presentación de recibos firmados por la persona interesada que incluyan el nombre, apellidos y NIF, la fecha y el período de liquidación y retención de IRPF o aplicación del IVA, cuando proceda.

e) Podrán justificar, con cargo a la subvención recibida los gastos que se hayan podido efectuar con anterioridad durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre y cuando se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. Se podrán financiar actuaciones del año en curso aunque hayan empezado antes de la publicación de esta convocatoria. Se podrán justificar desde 1 de enero a 31 de diciembre

f) En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad únicamente se admitirán con cargo a la financiación subvencionada los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada de la convocatoria anterior.

g) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

h) Los costes indirectos o gastos generales, habrán de imputarse como máximo por la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada, en la parte correspondiente del coste del proyecto. En la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, y en todo caso, que vengan de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.

En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

11.5.- Exclusiones.

Los gastos deberán encajar con los objetivos que se persiguen a través de las actividades subvencionadas de acuerdo con la materia que se trate, quedando excluidos todos aquellos que no se adecuen a dichos objetivos y, con carácter general, los siguientes:

- Las gratificaciones al personal, premiando así el voluntariado.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo, salvo para la Línea de Financiación nº 4 (Proyectos de Apoyo a los Grupos de Desarrollo Rural).
- La solicitud de subvención para la misma finalidad, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.
- Las ayudas no podrán contemplar en ningún caso retribuciones de personal vinculado estatutariamente con la entidad beneficiaria.
- Actuaciones consistentes en:
 - Elaboración y edición de revistas o publicaciones periódicas.
 - Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visitas culturales o al cine), o día de convivencia de grupos. Gastos de desplazamiento en taxi.
 - Facturas de bares, restaurantes o similar o comidas de grupo o gastos de comidas y bebidas.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en los términos establecidos en este capítulo, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas a continuación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la subvención.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las Entidades beneficiarias con motivo de la subvención, así como de los compromisos por estas asumidas.
- e) Renuncia de la Entidad beneficiaria.
- f) Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de modificación por la Diputación de Granada.
- g) La paralización de la actividad o inversión, que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de las diferentes Delegaciones de la Diputación de Granada participantes en el proceso, y siempre que no se deba a causa imputable a la Entidad beneficiaria de la subvención.
- h) Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la subvención, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión concertada.
- i) Igualmente, en el supuesto de que la financiación subvencionada sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.
- j) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación por parte de cada una de las Delegaciones competentes de la Diputación.
- k) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3.1.de esta Convocatoria.

ANEXO I

SOLICITUD

DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO
DE LA PROVINCIA DE GRANADA: (BOP n.º de fecha.....)
EJERCICIO 2021**

1	DATOS DE LA ENTIDAD Y SU REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			Nº. REG. ASOCIACIONES		C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO					
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
CARÁCTER DE LA ASOCIACIÓN					
APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO DEL/A REPRESENTANTE LEGAL					D.N.I. / N.I.F.
PERTENECE A ALGUNA FEDERACIÓN, CONFEDERACIÓN. NO SÍ INDICAR:					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:					
NÚMERO DE PERSONAS ASOCIADAS DE LA ENTIDAD:					
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO:	FAX:
PERSONA DE CONTACTO				TELÉFONO MÓVIL:	
CORREO ELECTRÓNICO					

2.1	MODALIDAD DE FINANCIACIÓN, IMPORTE SOLICITADO Y APORTACIÓN DE LA ENTIDAD.			
Denominación del Proyecto				
Coste proyecto	€	Cantidad solicitada:	€	

2.2	LÍNEAS DE ACTUACIÓN A LAS QUE VA DIRIGIDA LA SOLICITUD (Marcar sólo una).
	LÍNEA 1. DESARROLLO SOSTENIBLE.
	LÍNEA 2. DESARROLLO EMPRESARIAL.
	LÍNEA 3. DESARROLLO AGROALIMENTARIO.
	LÍNEA 4. APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL.

4	DATOS BANCARIOS ANEXO (V)			
IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Número de cuenta

5	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)	
	Solicitud conforme al modelo de la convocatoria (ANEXO I)	
	Programa o proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención (ANEXO II)	
	Declaración de otras ayudas (ANEXO III)	
	Acreditación de NO concurrencia de las circunstancias del Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 (ANEXO IV)	
	Certificación bancaria acreditativa de la titularidad del número de cuenta reflejado en la solicitud (ANEXO V)	
	D.N.I. del/a representante legal de la entidad	
	Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Entidad de la representación legal del/la solicitante	
	Código de Identificación Fiscal	
	Un ejemplar de los Estatutos donde conste explícitamente la inexistencia de Ánimo de lucro en los fines de la Entidad	
	Certificado de inscripción en el registro legal correspondiente	
	Certificado de estar al corriente en Hacienda	
	Certificado de estar al corriente en Seguridad Social	
	Declaración responsable de la capacidad de contratar (ANEXO X)	

ANEXO II
PROYECTO

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
NOMBRE DE LA ENTIDAD				
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO				PRESUPUESTO TOTAL EN €
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO		TELÉFONO	EMAIL	
CARÁCTER DE LA ASOCIACIÓN				
CALENDARIO DEL PROYECTO				
FECHA INICIO:		FECHA FINALIZACIÓN:	DURACIÓN:	
POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE				

2	LÍNEAS DE ACTUACIÓN A LAS QUE VA DIRIGIDA LA SOLICITUD (Marcar sólo una).
<input type="checkbox"/>	ACTIVIDADES DE FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE.
<input type="checkbox"/>	ACTIVIDADES DE FOMENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL
<input type="checkbox"/>	ACTIVIDADES DE FOMENTO AL DESARROLLO AGROALIMENTARIO.
<input type="checkbox"/>	ACTIVIDADES DE APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

3	OBJETIVOS

4	BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

5	ÁMBITO DE ACTUACIÓN
5.1. POBLACIÓN TOTAL DEL ENTORNO EN EL QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO:	
5.2. POBLACIÓN TOTAL BENEFICIARIA DEL PROYECTO:	
A) En función de los colectivos:	
Tipo de colectivo	Número (Mujeres/Hombres)
5.3. ÁMBITO GEOGRÁFICO	

➤ RECURSOS MATERIALES:		
➤ CALENDARIO:		
Fecha Inicio:	Fecha Finalización:	Duración (horas):
➤ INSTITUCIONES, ENTIDADES, COLECTIVOS O ASOCIACIONES QUE VAN A PARTICIPAR:		
Nombre	Tipo de colaboración	Tipo de Acuerdo
➤ RECURSOS DE LA COMUNIDAD QUE SE PIENSAN UTILIZAR:		
➤ PRESUPUESTO:		
DESGLOSE DE LOS GASTOS:		
Descripción		
Personal:		Euros
Material:		Euros
Equipamiento:		Euros
Otros:		Euros
COSTE Euros	TOTAL	PREVISTO

8	METODOLOGÍA

9	PRESUPUESTO	
Actividad/es:	Descripción:	Coste Total Euros:
COSTE TOTAL PREVISTO:		Euros

10	FUENTES FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	
	Entidad, Institución, particular...	Aportación
1		Euros
2		Euros
3		Euros
	APORTACIÓN Euros	COSTE
		TOTAL:

11.	EVALUACIÓN

12.	DIFUSIÓN DEL PROYECTO. (Medidas adoptadas para dar a conocer el proyecto)

13.	CRONOGRAMA

14.	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D. / D.^a..... con DNI....., como representante legal de....., con CIF.....

CERTIFICO

Que, no ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, entidades o empresas, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad.....

Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad.....

ENTIDAD / EMPRESA	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

Granada, a.....de..... de 20__

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D. / D.^a, con DNI.
N.º....., con domicilio en C/ y C.P.
..... de actuando en
nombre y representación de la Entidad:
....., con
C.I.F. n.º....., habiendo solicitado subvención a la Diputación Provincial de
Granada dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades para el
Desarrollo Socioeconómico de la Provincia 2021, declaro bajo mi responsabilidad que en la
Entidad que represento no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo
13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que le impediría
ser beneficiaria de la subvención pública.

Granada, a ____ de _____ 2.0__

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

(Nota: se estampará el sello de la Entidad junto a la firma)

ANEXO V

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA CIF: P 180000J	DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS
---	---

I.- DATOS DEL ACREEDOR			
N.I.F o C.I.F.:	Nombre o denominación social:		
Domicilio:		Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de Correo electrónico (e@mail):			

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE	
N.I.F.:	Apellidos, Nombre:

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS	
Nombre de la Entidad Financiera:	Sucursal de:
Código BIC	Descripción BIC
Código IBAN	

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Certifico a petición de la persona cuyos datos quedan reflejados en "I. Datos del acreedor" y a efectos de domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar la Diputación Provincial de Granada, la existencia de la cuenta referenciada en "III.: Alta de datos bancarios", abierta al nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".

(Sello de la Entidad Financiera)

POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Fdo.:

IV.- BAJA DE DATOS BANCARIOS			
Nombre de la Entidad Financiera:		Sucursal de:	
Código Entidad:	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta
Código BIC		Descripción BIC	
Código IBAN			

Firma del acreedor o representante

Fecha: / / .

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

ANEXO VI

**MODELO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES:
ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

D/D^a _____, como Secretario/a,
Interventor/a, Presidente/a de la Asociación/Entidad sin ánimo de lucro _____

CERTIFICO: Que el proyecto denominado _____¹ dentro de la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo socioeconómico de la provincia subvencionado por la Excm. Diputación de Granada por un importe de _____, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia/Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, se ha ejecutado por un IMPORTE de _____, justificándose de acuerdo con el siguiente detalle de ingresos y gastos:

INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO

Subvención concedida por la Diputación de Granada	
Subvención concedida por otras Entidades Públicas	
Financiación aportada por el beneficiario	
Otros Ingresos:	

TOTAL INGRESOS

RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

Nº Factura/ Documento	Fecha	Acreedor / CIF TERCERO	Descripción Gasto	Fecha pago	Importe

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD

En _____, a _____ de _____ de 201__.

Vº Bº
Presidente/a de la Asociación,

Secretario/a Interventor/a

Fdo: _____

Fdo: _____

(*) Estampar el sello de la Entidad junto a la firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

1

En su caso

ANEXO VII

MEMORIA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Entidad:

Denominación del Proyecto:

Localización Territorial:

Colectivo objeto de atención:

Objetivos previstos y cuantificados:

- Plazo de ejecución:

- Número de usuarios/as:

- Actividades realizadas:

- Resultados obtenidos y cuantificados:

- Desviaciones respecto a los objetivos previstos:

- Actividades de difusión y publicidad: Carteles, dípticos...

- Dossier fotográfico

- Conclusiones:

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

- NOTA: Utilizar más espacio si es necesario

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITACIÓN CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

D./Dña....., con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, actuando en nombre propio o representación de la Asociación/Entidad....., con CIF en su calidad de, declara bajo su personal responsabilidad:

- Ostentar la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- Tener capacidad de obrar y la habilitación empresarial o profesional para contratar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no está/están incurso/s en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.
- Contar con la habilitación empresarial/profesional necesaria para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto de la Hoja de Encargo/contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social, y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Fecha, firma y sello de la empresa

Fecha, firma y sello de la empresa

**ANEXO IX
MUNICIPIOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DEL RETO DEMOGRÁFICO**

ÁMBITO DE ACTUACIÓN: 129 MUNICIPIOS		
Agrón	Dehesas Viejas	Marchal
Alamedilla	Deifontes	Moclín
Albondón	Diezma	Molvízar
Albuñán	Dólar	Montefrío
Albuñuelas	Domingo Pérez de Granada	Montejícar
Aldeire	Dúdar	Montillana
Algarinejo	Dúrcal	Moraleda de Zafayona
Alhama de Granada	El Pinar	Morelábor
Alicún de Ortega	El Valle	Murtas
Almegíjar	Escúzar	Nevada
Alpujarra de la Sierra	Ferreira	Nigüelas
Alquife	Fonelas	Nívar
Arenas del Rey	Freila	Orce
Beas de Granada	Galera	Otívar
Beas de Guadix	Güéjar Sierra	Pampaneira
Benalúa	Gobernador	Pedro Martínez
Benalúa de las Villas	Gor	Píñar
Benamaurel	Gorafe	Polícar
Bérchules	Guadahortuna	Polopos
Bubión	Huélogo	Pórtugos
Busquístar	Huéneja	Puebla de Don Fadrique
Cacín	Huéscar	Purullena
Cádiar	Huétor Santillán	Quéntar
Calicasas	Ítrabo	Rubite
Campotéjar	Iznalloz	Salar
Caniles	Játar	Santa Cruz del Comercio
Cáñar	Jayena	Soportújar
Capileira	Jérez del Marquesado	Sorvilán
Carataunas	Jete	Torre-Cardela
Cástaras	Juviles	Torvizcón
Castilléjar	La Calahorra	Trevélez
Castril	Láchar	Turón
Chimeneas	La Malahá	Ugíjar
Cijuela	Lanjarón	Valle del Zalabí
Cogollos de Guadix	Lanteira,	Válor
Cogollos de la Vega	La Peza	Vélez de Benaudalla
Colomera	La Tahá	Ventas de Huelma
Cortes de Baza	Lecrín	Villamena
Cortes y Graena	Lentegí	Villanueva de las Torres
Cuevas del Campo	Lobras	Villanueva Mesía
Cúllar	Los Guájares	Zafarraya
Darro	Lugros	Zagra
Dehesas de Guadix	Lújar	Zújar